



MEMORANDO CIRCULAR OCAM 92-35

3 de diciembre de 1992

TODOS LOS ALCALDES Y
DIRECTORES DE FINANZAS

Ismael Pagán Colberg
Comisionado

BONO DE NAVIDAD

En un memorando sin numerar distribuido a ustedes el pasado 17 de noviembre, les indicamos lo siguiente respecto al asunto de epígrafe:

"Durante las últimas semanas se han estado recibiendo llamadas a la Línea de Ayuda al Sistema Mecanizado, en las cuales se solicita orientación sobre la viabilidad de no efectuar descuentos por concepto de Contribución sobre Ingresos del Bono de Navidad. El Manual de Instrucciones a los Patronos emitido por el Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda estipula, entre otras cosas, los métodos a utilizarse para la retención en el origen de la contribución sobre ingresos cuando se pagan salarios suplementarios.

La definición del término salarios suplementarios es la siguiente según se desprende del propio manual:

"La remuneración de un empleado puede consistir de salarios pagados por un período de nómina ordinario y de "salarios suplementarios" pagados por el mismo período o por un período diferente, o sin consideración a un período particular alguno. El término "salarios suplementarios" se aplica a la

remuneración adicional que se le paga a un empleado como bonificaciones, comisiones, paga por tiempo extra u otros pagos similares considerados como pagos de salarios y, por lo tanto, sujetos a retención."

Finalmente en la página número 12 del referido manual se establecen los tres métodos que podrán ser utilizados para el cómputo de la retención por concepto de contribución sobre ingresos a efectuarse sobre los pagos por concepto del bono navideño. Es potestad del Municipio seleccionar el método adecuado sobre los que allí se ofrecen. El Módulo de Nómina del Sistema Uniforme de Contabilidad Municipal, que ha sido implantado en su municipio, está dotado de la programación necesaria para que el bono navideño pueda ser procesado por éste utilizando cualquiera de los tres métodos definidos por el Departamento de Hacienda. De surgir cualquier duda en relación a lo descrito en este memorando, pueden llamar a nuestra Línea de Ayuda al teléfono 754-1600 ext. 245, 239 ó 240."

Les recuerdo que el cumplimiento con las disposiciones relativas a la Retención en el Origen por concepto de la Ley de Contribución sobre Ingresos constituye un requerimiento cuyo cumplimiento es mandatorio por todos los patronos incluyendo a los municipios del país.

Dichas disposiciones son definitivamente aplicables al pago del bono de navidad.